



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DEL 24 FEB 2021

1657

“Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incrementó el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021”.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4° numeral 1° de la Ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 se incrementaron las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Que mediante Resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 se incrementó la tarifa para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios

Que mediante Resolución No.1656 del 24 de febrero de 2021, se modificó la Resolución No. 1056 del 10 de febrero de 2021, se ajustó a la moneda circulante vigente en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1°. Valor para las copias y certificados de registros civiles que expidan los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de registros civiles, que expiden los notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 7.600.00) M/L.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

[Handwritten signature]

Continúa resolución No. **1657** del "Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incremento el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021".

Artículo 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 24 FEB 2021

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Benjamín Ortiz Torres – Secretario General
Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra – Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
Dr. Sabrina Cajiao Cabrera – Gerente Administrativo y Financiero
Dra. Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera
Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes – Jefe Oficina Jurídica
Dr. Javier Felipe Sánchez Iregui – Jefe Oficina de Planeación (E)
Dr. Alejandro Alberto Campo Valero – Gerente de Informática

Proyectó: Carlos Arturo Cely Camargo – Coordinador Grupo de Recaudos